



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de Abril del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 516-2021-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 247-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe N° 0182-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/NADG, presentado por el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, Informe N° 578-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, Informe N° 335-2021-MDSM/GPP/JAHV, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Corporación Edil, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional N° 02 de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad de Trocha Carrozable Desde Shiraucro, Añas Potrero, Ranracuta, Rayanpatac, Mosna, distrito de San Marcos, Huari, Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 516-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: Con fecha 09 de abril del presente año, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO SAN JUAN sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad de Trocha Carrozable Desde Shiraucro, Añas Potrero, Ranracuta, Rayanpatac, Mosna, distrito de San Marcos, Huari, Ancash", por lo cual se procede a emitir el presente informe;

Que, mediante INFORME N° 516-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra señalada, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 165° y 175°, del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 20 de julio del año 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas,



correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

- 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.
- 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.
- 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las



consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

- 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- 175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- 175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.
- 175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
- 175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
- 175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, mediante INFORME N° 516-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra señalada, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra es el Asiento N° 327 (folio 89), de fecha 18 de noviembre del 2020. Asimismo, la empresa supervisora CONSORCIO BMG presentó, el 23 de noviembre del año que pasó, a la Municipalidad la Carta N° 024-2020-/BRMG/RC sustentando con el "Informe N° 01 DE JEFE DE SUPERVISIÓN" la necesidad de ejecutar una prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 (folios del 38 al 73), encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho informe sustentatorio. Posteriormente, mediante Carta N° 031-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, de fecha 12 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó al Consorcio supervisor la designación del Ing. Billy Ronal Mejía García como responsable de la elaboración del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 (folio 98);



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

485

Que, mediante INFORME N° 516-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con Carta N° 002-2021/BRMG/RC, de fecha 22 de febrero del año en curso, el CONSORCIO BMG encargado de la supervisión de la obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad de Trocha Carrozable Desde Shiracuro, Añas Potrero, Ranracuta, Rayanpatac, Mosna, distrito de San Marcos, Huari, Ancash", remitió a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la referida obra, precisando lo siguiente:

1.6. PLAZO DE EJECUCION

25 días calendarios

1.7. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata a precios unitarios.

1.8. PRESUPUESTOS GENERAL

El presupuesto ha sido elaborado utilizando el software S-10, teniendo en cuenta el presupuesto del Expediente Técnico Contractual y el Presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 aprobado. Los costos de los materiales fueron considerados de los presupuestos aprobados.

Los costos de mano de obra Fueron proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Del procesamiento realizado bajo las consideraciones mencionadas tenemos:

DESCRIPCION	PORCENTAJE %	MONTO (S/)
TOTAL, ADICIONAL N°02	10.15%	484,158.76
TOTAL, DEDUCTIVO N°02	3.58%	170,566.26
TOTAL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	6.57%	313,592.50

1.9. ENTIDAD EJECUTORA

Municipalidad Distrital de San Marcos.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huari
Billy Ronald Mejía García
INGENIERO CIVIL
CIP N° 103475



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

484
48.

Que, mediante Informe N° 0182-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que:

"...Análisis

i. De los procedimientos de la ley de 30225 (prestaciones adicionales)

- Del Artículo 175. prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), (...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación (...), tales anotaciones se observan en el asiento N°327 del Residente de obra del 18 de noviembre del 2020 y el Asiento N°328 del Supervisor de obra, quien indica la necesidad de formular un adicional de Obra.
- dicho procedimiento es realizado Mediante CARTA N° 002-2021/BRMG/RC, por el Representante Legal presenta el expediente técnico, CONSORCIO SAN JUAN,

De acuerdo a la solicitud de una prestación adicional con deductivo vinculado, cumple con el procedimiento estipulado en la Ley N° 30225, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Desde las anotaciones en cuaderno de obra hasta la comunicación a la Entidad en los plazos propuesto.

ii. De acuerdo a la ingeniería del proyecto

La elaboración del Expediente Adicional con Deductivo Vinculante N°02 estuvo a cargo del Contratista mediante su Residente de obra, presentada mediante CARTA N°002-2021/BRMG/RC, siendo el mismo Ing. Billy Ronald Mejia García Supervisor de obra, quien presenta el expediente adicional con deductivo vinculante N°02 de obra a la Municipalidad Distrital de San Marcos. adicionalmente evaluada en el Área de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en la cual se sustentan técnicamente y se justifican las alternativas de solución mediante los cálculos de diseño ingenieril, estudios Básicos, Representación en planos, con un cálculo de Presupuesto de obra de Adicional Deductivo Vinculante N°02 debidamente sustentada mediante los metrados y los análisis de costos unitarios, y su respectiva fórmula polinómica. dichos cálculos adjuntan en el Presente Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N°02 de Obra, en forma digital, en formatos originales. Los principales componentes que la conforman el presente adicional con deductivo vinculante es la modificación de muros de contención de 220 ml y de 180 ml.

del presupuesto y la incidencia del presente adicional con deductivo vinculante.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE %	MONTO (S/)
PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL	100.00%	4,768,042.97
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	6.86%	327,296.46
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	6.57%	313,592.50
AD. CON D. VINCULANTE N°01+ AD. CON D. VINCULANTE N°02	13.44%	640,888.96
PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL MODIFICADO	113.44%	5,408,931.93



Por lo tanto, como puede observarse en el cuadro adjunto, existe un Adicional al presupuesto contractual de S/ 313,592.50, (Trecientos trece mil quinientos noventa y dos con 50/100 soles) y tiene una incidencia positiva de 6.57%

3. Conclusiones

- ✓ El presente adicional con deductivo vinculante N°02, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva.
- ✓ Visto el Artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos.
- ✓ Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado.
- ✓ La prestación Adicional N°02 de obra tiene un presupuesto de S/484,158.76 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cientos cincuenta y ocho con 76/100) soles.
- ✓ El Deductivo Vinculante N°02 tiene un presupuesto de S/. 170,566.26 (Ciento setenta mil quinientos sesenta y seis con 26/100) Soles.
- ✓ El Porcentaje de incidencia del presupuesto de la prestación Adicional N°01+ Adicional con deductivo vinculante N°02 es de 13.44%.
- ✓ La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 02, sea APROBADO.

4. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL de S/. 313,592.50 (Trecientos trece mil quinientos noventa y dos con 50/100) Soles.

5. Recomendaciones

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante N°02 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO - AÑAS POTRERO - RANRACUTA - MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su aprobación de expediente de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N°02 con un presupuesto de S/. 313,592.50, una variación adicional al presupuesto contractual de S/4,768,042.97 y una incidencia del 6.57%

- ✓ En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutivo.
- ✓ Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos...";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

482

Que, mediante Informe N° 578-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, informa que:

"...

CONCLUSIONES. -

1. Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, C.U.I N° 2337663, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo Tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02
2. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02 de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, C.U.I N° 2337663, cuyo monto asciende a la suma de S/. 313,592.50. con un porcentaje de incidencia de 6.57%
3. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02 del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, C.U.I N° 2337663, está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así mismo se cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra; la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (A)	S/. 484,158.76	10.15%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (B)	S/. 170,566.26	3.58%
ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (A-B)	S/. 313,592.50	6.57%
SON: Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles		



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

488

4. Solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/. **313,592.50 Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles.** por ser requisito para su aprobación según el artículo 175 RLCE".

Que, mediante INFORME N° 516-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con Informe N° 335-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto le comunicó lo siguiente:

"...Que, mediante el INFORME N° 0578-2021 MDSM-GDUR/JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que: (1) Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", C.U.I N° 2337663, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo Tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02. (2) El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", C.U.I N° 2337663, cuyo monto asciende a la suma de S/. 313,592.50. con un porcentaje de incidencia de 6.57% . (3) El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", C.U.I N° 2337663, está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así mismo se cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra; la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (A)	S/. 484,158.76	10.15%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (B)	S/. 170,566.26	3.58%
ADICIONAL CON DE DUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (A-B)	S/. 313,592.50	6.57%
SON: Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles		

- (4) Solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de S/. 313,592.50 Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles. por ser requisito para su aprobación según el artículo 175 RLCE.



Por lo tanto, en atención al numeral 175.1 del artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por decreto supremo N° 056-2017 - reglamento de la Ley de contrataciones, que establece que : Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y en concordancia con el numeral 34.4, del artículo 34° de la Ley N° 20225 y del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esta gerencia comunica a su despacho que, si contamos con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera y/o certificación Presupuestaria y/o Previsión Presupuestal para Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02 del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRACRO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", C.U.I N° 2337663, por el monto de S/. 313,592.50 (Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y dos y 50/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas.

Para efectos de garantizar la disponibilidad presupuestaria, la entidad está facultada a implementar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y nivel institucional, en aplicación del artículo 46° Y 47° del Decreto legislativo N° 1440; por lo tanto, es procedente que se implemente una modificación funcional programático (Y/o un crédito suplementario) según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0047 0138 2337663 4000070 CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL 16 033 0066		
Meta: 00001 - 0213749 CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRACRO-AÑAS		313,593
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		313,593
6 GASTOS DE CAPITAL		313,593
2.6 2 3 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		313,593
TOTAL:		313,593

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		313,593
1.9 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		313,593
TOTAL:		313,593

Que, por aplicación de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; que en su Artículo 35; establece lo siguiente: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros; por lo tanto las modificación presupuestaria en el nivel funcional programático e Institucional se realizan en números enteros. Una vez aprobado el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra en Mención mediante resolución y luego registrado en el Banco de Inversiones la Modificación; esta gerencia otorgara la certificación de crédito presupuestario a solicitud de la Sub gerencia de Ejecución de Inversión Pública.



II. Conclusiones

Que, se emita opinión legal respecto de la validez de los procedimientos seguidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública en aplicación de la numeral 34.4, del artículo 34° de la Ley N° 20225 y del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en aplicación del numeral 175.1 del artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por decreto supremo N° 056-2017 Y en concordancia con el numeral 34.4, del artículo 34° de la Ley N° 20225 y del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y/o certificación de crédito presupuestario y/o Previsión presupuestal para Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°02 del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS- POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", C.U.I N° 2337663, por el monto de S/. 313,592.50 (Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y dos y 50/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas.

Que, se apruebe mediante resolución el presente procedimiento por el titular de la entidad, en mérito a las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública".

Que, mediante INFORME N° 516-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional N° 02 de la Obra: "Creación de los Servicios de Transitabilidad de Trocha Carrozable Desde Shirauro, Añas Potrero, Ranracuta, Rayanpatac, Mosna, distrito de San Marcos, Huari, Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 165° y 175°, del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por [Decreto Supremo N° 350-2015-EF](#), modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02, de la obra en mención.

Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica, antes señalado, formula las siguientes precisiones:

6.1. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra es:

DESCRIPCION	MONTO	% INCID
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (A)	S/. 484,158.76	10.15%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° (B)	S/. 170,566.26	3.58%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

478

ADICIONAL CON DE DUCTIVO VINCULANTE	S/.	6.57%
DE OBRA N° 02 (A-B)	313,592.50	
SON: Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles		

- 6.2. Se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto ascendente de S/ 313,592.50 (Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles).
- 6.3. De acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra.
- 6.4. Posterior a la aprobación de la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- 6.5. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, mediante INFORME N° 247-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento, y remite los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que se declare procedente el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAU-CRO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con C.U.I N° 2337663, vía acto resolutivo, conforme a lo señalado en los informes técnicos de las áreas técnicas correspondientes. Teniendo en consideración lo recomendado:

- El monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra es:

DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (A)	S/. 484,158.76	10.15%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (B)	S/. 170,566.26	3.58%
ADICIONAL CON DE DUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 (A-B)	S/. 313,592.50	6.57%
SON: Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles		

- Se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto ascendente de S/ 313,592.50 (Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles).
- De acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra.
- Posterior a la aprobación de la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

477

- Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales emitidos por los funcionarios antes señalados, quienes no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente el Adicional con Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con C.U.I Nº 2337663, en mérito a los informes técnicos y legales, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución. El monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra es:

DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
ADICIONAL DE OBRA Nº 02 (A)	S/. 484,158.76	10.15%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02 (B)	S/. 170,566.26	3.58%
ADICIONAL CON DE DUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02 (A-B)	S/. 313,592.50	6.57%
SON: Trescientos Trece Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles		

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, **adopten las acciones correspondientes a efectos de que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en la forma y plazo legal, como consecuencia de la emisión de al presente Resolución.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública de esta Entidad, **Notificar** con la presente Resolución al Supervisor y al Contratista de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE SHIRAURO-AÑAS POTRERO-RANRACUTA-RAYANPATAC-MOSNA CENTRO, EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Polanco

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE